

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 168-2018 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las **Once** horas del **Nueve** de **Julio** del **Dos Mil Dieciocho**, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL: PRESIDENTE MUNICIPAL: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ (Sindico Propietario). **CONCEJALES PROPIETARIOS:** TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ. -*El Presidente Municipal procedió a llamar a la señora YADIRA CASTRO HERNANDEZ, Concejal Suplente, a ocupar el puesto de Concejal Propietaria en ausencia del señor Ronald Mellado Fernández.

Comprobado el cuórum. (5)

PRESENTES: **CONCEJALES SUPLENTES:** YADIRA CASTRO HERNANDEZ, FRANCISCO JIMÉNEZ VALVERDE, ALEXANDER SILES PANIAGUA. **INTENDENTA MUNICIPAL:** SIDNEY SÁNCHEZ ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.

AUSENTES: Síndica Suplente: YORLENY ALFARO MENDOZA. (Vice Presidenta). **Concejal Propietario:** RONALD MELLADO FERNANDEZ. **Concejal Suplente:** Argerie Anchía Jiménez.

Oración: Teresa González Villalobos.

ORDEN DEL DIA:

PUNTO ÚNICO: Presentar informe de Presidencia. Ref. RESPUESTA A DOCUMENTO presentado por el Señor Marco Antonio López Volio-Abogado- (en su condición de Apoderado Administrativo representa al señor Harry Zurcher de Inversiones Playa La Isla. S. A.)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

El Señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal, saluda y da la bienvenida a los presentes. (Procede a dar lectura).

PUNTO ÚNICO: Presentar informe de Presidencia. Ref. RESPUESTA A DOCUMENTO presentado por el Señor Marco Antonio López Volio- Abogado- (en su condición de Apoderado Administrativo representa al señor Harry Zurcher de Inversiones Playa La Isla. S. A.)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

Resolución de Reclamo administrativo y nulidad de resolución por no atender recusación de órgano decisor.

Resultandos:

Primero: Que el día 6 de junio del 2018, la secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, le comunica a la entidad Inversiones Playa la Isla S.A, la resolución de las 13 horas del 4 de junio de 2018, que se aprueba en el acuerdo de la sesión extraordinaria del Concejo de Distrito número 160- 2018 del cinco de junio del 2018. En dicho acuerdo, que fue definitivamente aprobado el mismo día 5 de junio indicado, se dispuso en resumen; rechazar la apelación planteada contra la resolución inicial del órgano director del procedimiento, y rechazar todas las gestiones planteadas por la recurrente con relación al tema de la recusación, tanto del órgano director del procedimiento, como de los miembros que integran el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, por las razones y consideraciones de fondo ahí expuestas. **En cuanto al tema de la recusación, cabe destacar que las gestiones dispuestas por Inversiones Playa la Isla S.A, iniciaron en su recurso de revocatoria con apelación planteado contra el acto inicial del procedimiento administrativo, y continuaron con una ampliación de argumentos realizada posteriormente. Siendo que todas y cada una de sus gestiones tendientes al tema de la recusación tanto del órgano director como del órgano decisor fueron resueltas y motivadas con base en consideraciones jurídicas de fondo.**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

Segundo: Que mediante escrito presentado ante la secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, el día 20 de junio del dos mil dieciocho, la representación legal de Inversiones Playa La Isla S.A, plantea Reclamo administrativo y nulidad de resolución por no atender recusación de órgano decisor. Mediante dicho documento solicitan la nulidad absoluta de la resolución de las 13 horas del 4 de junio de 2018, que se aprueba en el acuerdo de la sesión extraordinaria del Concejo de Distrito número 160- 2018 del cinco de junio del 2018.

Tercero: Que mediante acuerdo municipal tomado en sesión ordinaria 164- 2018, del 20 de Junio del 2018, se conoció el reclamo administrativo de marras, recibido ante la secretaría de éste órgano el día 20 de junio del 2018. Y en su inciso 10.1, se acordó: Pasarlo al órgano director y también autorizar al señor Eduardo González Sánchez. Presidente Municipal, para que diera respuesta al documento en mención. Aprobado por tres votos a favor.

Cuarto: Que en sesión ordinaria 165- 2018, del 27 de junio del 2018, quedó ratificado el acuerdo dispuesto en el resultando anterior.

Quinto: Que acompañando la gestión planteada por la entidad Inversiones Playa La Isla S.A, se acompaña un poder especial administrativo otorgado por esta entidad en favor del Licenciado Marco Antonio López Volio.

Considerandos:

Primero: Que el artículo 238 de la Ley General de la Administración Pública reza textualmente:

Artículo 238.-

- 1. Las resoluciones que se dicten en materia de abstención no tendrán recurso alguno.*
- 2. Las que se dicten con motivo de una recusación tendrán los recursos administrativos ordinarios.*
- 3. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de alzada y de los tribunales, al conocer del acto final, de revisar de oficio o gestión de parte, los motivos de abstención que hubieren podido implicar nulidad absoluta, así como de apreciar discrecionalmente los demás.*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

Tomando como fundamento lo dispuesto por el artículo 238 inciso dos, el cual señala que las resoluciones que se dicten con motivo de una recusación tienen los recursos administrativos ordinarios, para plantear cualquier gestión o recurso relacionado con una resolución referente al tema de recusación, la parte recurrente está compelida a un plazo legal para su interposición, y dicho plazo lo establecen los artículos los 343 y 346 inciso primero de la Ley General de la Administración Pública. Los cuales disponen:

Artículo 343.-

Los recursos serán ordinarios o extraordinarios.

Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación.

Será extraordinario el de revisión.

Artículo 346.-

1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

2. Cuando se trate de la denegación de prueba en la comparecencia podrán establecerse en el acto, en cuyo caso la prueba y razones del recurso podrán ofrecerse ahí o dentro de los plazos respectivos señalados por este artículo.

Dicho lo anterior, no queda más que rechazar por extemporáneo el planteamiento de Reclamo administrativo y nulidad de resolución por no atender recusación de órgano decisor. Ya que el mismo NO fue planteado mediante el instrumento legal idóneo (Recursos Ordinarios) y en el plazo legal de 24 horas que dispone el artículo 346 inciso primero de la Ley General de la Administración Pública, tomando en cuenta primero que no se trata del acto final, y segundo, que el acuerdo que se pretende anular fue notificado como se dijo el día 6 de junio de los presentes, y la gestión que nos ocupa fue planteada el día 20 de junio, lo cual implica que sobradamente se había vencido el plazo dispuesto para plantear recurso

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

ordinario alguno contra el mismo. Por lo que se declara sin lugar en todos los extremos la gestión planteada por Inversiones Playa La Isla S.A por improcedente, impertinente y planteada fuera del plazo legal.

Remítase el expediente administrativo al órgano director para que continúe su tramitación normal y admítase el poder especial administrativo otorgado por Inversiones Playa La Isla S.A, en favor del licenciado Marco Antonio López Volio.

Segundo: Que la Ley General de la Administración Pública no regula gestiones de nulidad o reclamos administrativos como el referido.

Por tanto:

Con fundamento en los motivos expuestos, se acuerda rechazar por extemporáneo el planteamiento de Reclamo administrativo y nulidad de resolución por no atender recusación de órgano decisor. Ya que el mismo NO fue planteado mediante el instrumento legal idóneo (Recursos Ordinarios) y en el plazo legal de 24 horas que dispone el artículo 346 inciso primero de la Ley General de la Administración Pública, tomando en cuenta que el acuerdo que se pretende anular fue notificado como se dijo el día 6 de junio de los presentes, y la gestión que nos ocupa fue planteada el día 20 de junio, lo cual implica que sobradamente se había vencido el plazo dispuesto para plantear recurso ordinario alguno contra el mismo. Nótese que la Ley General de la Administración Pública no regula gestiones de nulidad o reclamos administrativos como el referido.

Por lo anterior, se declara sin lugar en todos los extremos la gestión planteada por Inversiones Playa La Isla S.A, por improcedente, impertinente y planteada fuera del plazo legal.

Remítase el expediente administrativo al órgano director para que continúe su tramitación normal y admítase el poder especial administrativo otorgado por Inversiones Playa La Isla S.A, en favor del licenciado Marco Antonio López Volio.

Notifíquese a Inversiones Playa La Isla S.A, al fax: 2201- 7152, y al correo electrónico hzurcher@zurcherodioraven.com

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

COMENTARIOS REALIZADOS:

Expresa el señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal: Este es el dictamen presentado por la Presidencia.

(El Presidente Municipal procedió a llamar en Propiedad a la señora Yadira Castro Hernández- Concejal Suplente, en ausencia del señor Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario).

Continúa diciendo el Señor Presidente Municipal: leído y conocido el informe de Presidencia se procede a someter a votación.

Consulta el señor Francisco Camareno Rodríguez- Concejal Propietario: ¿lo que quiere decir ahí?

Responde el señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal: que está extemporáneo el recurso que ellos presentaron, según los artículos dictados.

Pregunta el señor Francisco Camareno Rodríguez- Concejal Propietario: ¿Ellos o la Administración?

Responde el señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal: Ellos, el caso de Inversiones Playa La Isla. Entonces la Presidencia pone el Dictamen y somete a votación, los que estén a favor de aprobar el dictamen de Presidencia sírvanse levantar la mano. Cuatro votos. Uno negativo. Favor Justificar voto negativo.

Responde el señor Francisco Camareno Rodríguez –Concejal Propietario: Señor Presidente si me abstengo porque no me quedó claro el dictamen.

Menciona el Presidente Municipal: Bueno, abstenerse no es una justificación, la otra parte si no le quedó claro.

Añade el señor Francisco Camareno: entonces, sería sí y no.

Indica el señor Presidente Municipal: No puede decir abstenerse, hay que votar y si se somete a votación es: “Sí” o “No”, no puede abstenerse, o decir no voto tal cosa, por esto y esto, obviamente si lo aprueba es sí, por lo menos para tenerlo en cuenta para próximas votaciones.

El Presidente Municipal pronuncia: entonces aplicar el Artículo 45 del Código Municipal. “Aprobado con cuatro votos”. Él dice que no vota.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE JULIO 2018

No.168-2018

INCISO A.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el dictamen presentado por el Señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal: RESOLUCIÓN DE RECLAMO ADMINISTRATIVO Y NULIDAD DE RESOLUCION POR NO ATENDER RECUSACIÓN DE ÓRGANO DECISOR. QUE DICE: **POR TANTO:** Con fundamento en los motivos expuestos, se acuerda rechazar por extemporáneo el planteamiento de Reclamo administrativo y nulidad de resolución por no atender recusación de órgano decisor. Ya que el mismo NO fue planteado mediante el instrumento legal idóneo (Recursos Ordinarios) y en el plazo legal de 24 horas que dispone el artículo 346 inciso primero de la Ley General de la Administración Pública, tomando en cuenta que el acuerdo que se pretende anular fue notificado como se dijo el día 6 de junio de los presentes, y la gestión que nos ocupa fue planteada el día 20 de junio, lo cual implica que sobradamente se había vencido el plazo dispuesto para plantear recurso ordinario alguno contra el mismo. Nótese que la Ley General de la Administración Pública no regula gestiones de nulidad o reclamos administrativos como el referido. Por lo anterior, se declara sin lugar en todos los extremos la gestión planteada por Inversiones Playa La Isla S.A, por improcedente, impertinente y planteada fuera del plazo legal. Remítase el expediente administrativo al órgano director para que continúe su tramitación normal y admítase el poder especial administrativo otorgado por Inversiones Playa La Isla S.A, en favor del licenciado Marco Antonio López Volio. **Notifíquese a Inversiones Playa La Isla S.A, al fax: 2201- 7152, y al correo electrónico hzurcher@zurcherodioraven.com**

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Resumen: Solicitó el Presidente Municipal justificación.

***No vota:** El Señor Francisco Camareno Rodríguez- Concejal Propietario. Justifica: Me abstengo, no me quedó claro el dictamen. No vota.

Se cierra la sesión al ser las once horas y quince minutos.

Eduardo González Sánchez
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.